



CRITERIOS DE GESTIÓN 1/2025
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

INTERDICCIÓN DE LA DOBLE VALORACIÓN

Atendiendo a la regla general de prohibición de realizar una doble valoración en las solicitudes por dos órganos de la administración, en concreto la oficina consular y la delegación o subdelegación del gobierno (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo del 5 de octubre de 2011), y con el fin de homogeneizar la interpretación y aplicación de las normas reguladoras en materia de extranjería, este órgano directivo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye su Real Decreto de estructura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, dicta el siguiente criterio de gestión:

- En los casos en que la oficina consular haya expedido un visado y se solicite una autorización de estancia de larga duración o residencia, en la instrucción de esta segunda resolución no se entrarán a valorar documentos o requisitos que ya lo hubieran sido a la hora de conceder el visado correspondiente.

A título ilustrativo, en este caso se halla la acreditación de los vínculos familiares en las autorizaciones de residencia por reagrupación familiar y para familiares de personas ciudadanas de la Unión Europea.

En Madrid, a la fecha de la firma.

El Director General del Gestión Migratoria
Santiago Antonio Yerga Cobos

